

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No 77

(Del 01 de julio de 2024)

Que nombra al Ministro de Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

JOSÉ LUIS
ANDRADE ALEGRE
CED : 4-103-1736

Cargo: MINISTRO
Código Cargo: 0011020
Posición: 1
Partida Presupuestaria 001: 009.0.1.001.01.01.001
Sueldo Mensual De: B/. 3,500.00
Partida Presupuestaria 030: 009.0.1.001.01.01.030
Gasto de Representación Mensual 030: B/. 3,500.00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PARÁGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión de cargo.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETO No 77

Pag. 1/1



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO6683669C6F68A
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





VEINTISIETE

===== (11,727) =====

POR LA CUAL las sociedades **INVERSIONES FJ, S.A. y INGENIERIA PC, S.A.** convienen en celebrar ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO. -----

(FDO.) FABIAN ABDÚL MORALES ALBA

----- Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES FJ, S.A.** -----

(FDO.) RAMÓN ALBERTO CANALÍAS SANTOS

----- Representante Legal de la sociedad **INGENIERIA PC, S.A.**

(FDO.) ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE ----- (FDO.) YIPSA AVILA DE BURNETT --

(FDO.) JORGE ELIEZER GAN

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTICUATRO (24)
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -----

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original. 17 MAY

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

17 MAY 2025



CUARTO: No revocar el **CONSORCIO SANTIAGO** por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes. -----

QUINTO: No ceder nuestra participación del **CONSORCIO SANTIAGO**, sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

SEXTO: No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante. -----

SEPTIMO: Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

OCTAVO: Acuerdan, las empresas integrantes del **CONSORCIO SANTIAGO**, que, en caso

de ejecución de los trabajos, cada parte asignará un representante con amplios poderes

y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales. -----

NOVENO: Las partes acuerdan que la empresa líder del **CONSORCIO SANTIAGO**, será

INVERSIONES FJ, S.A. No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos, y de los demás documentos accesorios de ambos. -----

Minuta refrendada por **DAYANARA SUÁREZ ROSARIO** con cédula de identidad personal

número ocho-cuatrocientos noventa-seiscientos treinta y siete (8-490-637). -----
(Fdo.) **DAYANARA SUÁREZ ROSARIO** -----

ADVERTÍ a los comparecientes que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue a los comparecientes en presencia de las testigos instrumentales **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**, con cédula número dos-ochenta y cuatro-doscientos (2-84-202), y **YIPSA AVILA DE BURNETT**, con cédula número seis-cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, les encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO: ONCE MIL SETECIENTOS

El **CONSORCIO SANTIAGO**, será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación, de resultar adjudicatarios, comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la Licitación por Mejor Valor **número dos mil veintitrés-cero-cero nueve-cero-cero nueve-LV-cero cero ocho seis uno cuatro (2023-0-09-0-09-LV-008614)** y el Contrato.

VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO:

Al conformar el **CONSORCIO SANTIAGO**, para participar en la Licitación por Mejor Valor número dos mil veintitrés-cero-cero nueve-cero-cero nueve-LV-cero cero ocho seis uno cuatro (2023-0-09-0-09-LV-008614) y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el **CONSORCIO SANTIAGO**, adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a: -----

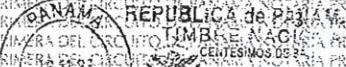
PRIMERO: Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además, nos comprometemos a firmar el Contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación, y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo. El Contrato será firmado por el representante legal del **CONSORCIO SANTIAGO**, el representante legal de la empresa Líder o, en su defecto, por el apoderado legal designado por parte de la empresa o empresas miembros. -----

SEGUNDO: Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato, frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el **CONSORCIO SANTIAGO**, para con la Entidad Contratante, al participar en la Licitación por Mejor Valor **número dos mil veintitrés-cero-cero nueve-cero-cero nueve-LV-cero cero ocho seis uno cuatro (2023-0-09-0-09-LV-**

008614) y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el Consorcio y el Estado, para la entrega completa del Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato"), y en todos los documentos accesorios al mismo, incluyendo el Pliego de Cargos. -----

TERCERO: Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. -----





de Liquidez e índice de Endeudamiento del Activo Total) y de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la propuesta presentada objeto de la presente licitación y del Contrato adjudicado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. -----

- Fianzas y Pólizas necesarias para garantizar sus obligaciones y el cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones. -----

PORCENTAJE DE PARTICIPACION

-cincuenta por ciento (50%)

NOMBRE DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

-INGENIERÍA PC, S.A.

APORTE-

- Dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios, así como el suministro de materiales y maquinarias especializada para la ejecución de los trabajos. -----

- Asumir entre sí, responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado. -----

- Criterio de Experiencia de la Empresa, Criterio de Capacidad de Financiamiento (Índice de Liquidez e Índice de Endeudamiento del Activo Total) y de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la propuesta presentada objeto de la presente licitación y del Contrato adjudicado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. -----

- Fianzas y Pólizas necesarias para garantizar sus obligaciones y el cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones.

PORCENTAJE DE PARTICIPACION

- cincuenta por ciento (50%)

III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL: _____

Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del **CONSORCIO SANTIAGO**,

Fabian Morales, con cédula de identidad número



cédula de identidad personal número nueve-setecientos tres-cuatrocientos ochenta y siete (9-703-487), y con domicilio en Altos de Panamá, PH Horizontes, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, localizable a los teléfonos: tres nueve uno-tres uno ocho uno/seis seis siete uno-uno siete nueve cinco (391-3181/ 6671-1795) y correo electrónico: rcanalias@ipcp Panama.com, por este medio le comunicamos nuestra intención de constituirnos en el **CONSORCIO SANTIAGO**, cuyo domicilio será la República de Panamá y sus datos de constitución serán presentados una vez se encuentren formalmente constituidos: _____

CONSORCIO SANTIAGO se constituye para presentar propuesta de **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR** número dos mil veintitrés-cero-cero nueve-cero-cero nueve-LV-cero cero ocho seis uno cuatro (2023-0-09-0-09-LV-008614), para el proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA DE SANTIAGO – SAN FRANCISCO – SANTA FE"**, en la provincia de Veraguas, de acuerdo con las siguientes cláusulas: -----

I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACION ACCIDENTAL:

El Consorcio se denominará **CONSORCIO SANTIAGO**

II. APORTES:

Cada integrante del **CONSORCIO SANTIAGO**, hará aportes al mismo, de conformidad con la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

NOMBRE DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSORCIO-

- INVERSIONES FJ, S.A. -----

APORTE-----

- Dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios, así como el suministro de materiales y maquinarias especializada para la ejecución de los trabajos. -----

- Asumir entre sí, responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado. -----

- Criterio de Experiencia de la Empresa, Criterio de Capacidad de Financiamiento (Indice)



REPÚBLICA de PANAMA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE -----

(11,727)=====

POR LA CUAL las sociedades **INVERSIONES FJ, S.A. y INGENIERIA PC, S.A.** convienen en celebrar **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**.

- Panamá, 24 de Octubre de 2023

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), ante mí, el Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), comparecieron personalmente **INVERSIONES FJ, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha quinientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos (589592), Documento un millón doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1234448), Imagen uno (1), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en Urb. El Prado, Calle Principal, Casa número uno (1), Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, Representante Legal, **FABIAN ABDÚL MORALES ALBA**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, portador de la cédula de identidad personal número seis-setecientos uno-doscientos veintisiete (6-701-227), y con domicilio en Altos de Panamá, Urb. Altos del Country, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, localizable a los teléfonos: tres nueve uno-cuatro uno cero ocho (391-4108) / seis cuatro ocho cero-uno nueve seis cinco (6480-1965) y correo electrónico: fabianmorales@inversionesfj.com, y por otra parte, **INGENIERIA PC, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha setecientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis (724536), Documento un millón novecientos once mil doscientos sesenta y cuatro (1911264), Imagen uno (1), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, Ave. Domingo Díaz, Parque Industrial Corporativo Sur, Edificio Flex No. dos (2) Local No. diez (10), Representante Legal, **RAMÓN ALBERTO CANALÍAS SANTOS**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, portador de la



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círculo Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel Marfa Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 11,727 de 24 de Octubre de 2023

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

las sociedades INVERSIONES FJ, S.A. y INGENIERIA PC, S.A.
convienen en celebrar ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE
CONSORCIO

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

7-NOV-2023

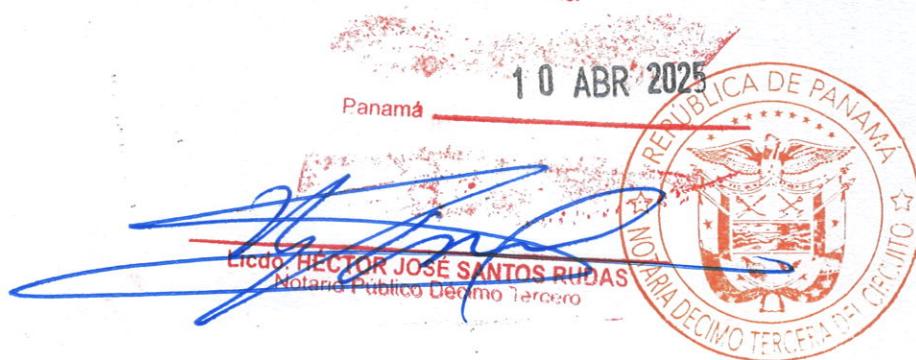
Kaylin Lorenzo
ENTRADA

Kaylin Lorenzo
Notaria Pública Primera



Yo, Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 9-725-735.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO N° UAL-1-51-2023

1419671
COOE 49838

"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y
MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA SANTIAGO – SAN FRANCISCO –
SANTA FE"

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **FABIAN A. MORALES A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-701-227, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SANTIAGO**, conformado por las empresas: **INVERSIONES FJ, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.589592 (S), y **INGENIERIA PC, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.724536 (S), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA SANTIAGO – SAN FRANCISCO – SANTA FE"**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°.2023-0-09-0-09-LV-008614, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato de obra, para **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA SANTIAGO – SAN FRANCISCO – SANTA FE"**.

El proyecto consta de una longitud de 76.2 kilómetros; no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en el pliego de cargos (Cláusula 20 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO).

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.



- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

El **Contratista** obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los Términos de Referencia.

TRAMO 1: Ampliación a 4 carriles L = 3.9 km

EL ESTADO tiene como objetivo principal **Estudiar, Diseñar y Construir la Ampliación de la de la vía Santiago – San Francisco – Santa Fe" desde el paso elevado en la intersección con la CPA hasta la intersección que va a la barriada Villa Campesbre, en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.**

EL CONTRATISTA deberá diseñar las transiciones de entrada y salida de esta ampliación a 4 carriles.

EL ESTADO, requiere contratar un **Contratista**, que dentro de sus alcances esté el de desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos de construcción de obras necesarios de reconstrucción y mejoramiento de la infraestructura ya existente con el fin de mejorar sus condiciones hasta niveles de servicio y vía proyectada, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicios aceptables para ofrecer un mejor servicio al usuario para el transito actual y proyectado, para el proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños, planos y la construcción establecidos en los Términos de Referencia.

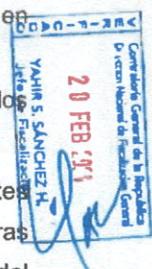
El inicio del proyecto Est. 0k+000, se ubica en el final de la losa de acceso del paso elevado de Santiago sobre la CPA y termina en la intersección que lleva a la barriada Villa Campesbre (aproximadamente 3.9 km).

ALCANCE DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR:

El alcance de los trabajos generales a realizar consiste en los estudios, diseños, construcción de las obras para rehabilitar y mejorar la vía Santiago - San Francisco – Santa FE con 4 carriles de 3.35 m C/U, (2 en cada sentido), una isleta central como lo indican los planos conceptuales proporcionados, cordón para isleta, cordón cuneta en los laterales como parte de un sistema de drenaje cerrado.

EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.



EL CONTRATISTA deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

EL CONTRATISTA, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

EL CONTRATISTA deberá realizar el estudio ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR:

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, diseño de intersecciones, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño geométrico, diseño de pavimento, diseño de drenajes, diseño de reubicación de utilidades existentes, diseño de señalización vial para la rehabilitación y mejoramiento, diseño de la iluminación pública, además de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: caseta tipo D, remoción de árboles, reubicación de cerca y muros afectados, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, protección y/o reubicación de infraestructura de agua potable, remoción de estructuras existentes en la servidumbre vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, material para lecho, excavación de desperdicio, limpieza y conformación de cauce, construcción de cordones para isleta, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (Para salida y entradas de tubos), capa base, material selecto, pavimento de hormigón asfáltico, cordón cuneta, cajas pluviales, tragantes, remoción de pavimento de hormigón asfáltico, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), limpieza de drenaje existentes, aceras peatonales, iluminación, caseta de parada de buses, rehabilitación de los puentes vehiculares sobre Quebrada San Roque 1 (Derecho) y sobre Quebrada San Roque 2 (Izquierdo). Además, todos los trabajos de mitigación ambiental requeridos.



DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS A REALIZAR MEJORAS A LAS INTERSECCIONES EXISTENTE

EL ESTADO requiere que **EL CONTRATISTA** desarrolle las mejoras a las intersecciones existentes, para tal fin el contratista deberá pavimentar con la misma estructura que la vía principal una longitud no menor de 7.50 m que corresponde al radio mínimo de dichas intersecciones.

Además de la intervención en 4 (cuatro) intersecciones semaforizadas y calles en el Área de Influencia del proyecto.

Las intersecciones semaforizadas serán ubicadas en:

1. Instituto Profesional y Técnico de Veraguas
2. Centro de Salud de Canto del Llano – Supermercado Super Carnes
3. Intersección Calle 25 de Canto del Llano con la avenida principal a un costado del cuadro de softball.
4. Puente peatonal existente (Universidad de Panamá)

Los semáforos a instalar serán vehiculares para controlar los giros en dichas intersecciones.

También se considerarán carriles de acumulación para giros izquierdos y Retornos Urbanos en intersecciones semaforizadas.

EL CONTRATISTA deberá hacer los estudios, diseños, equipamiento e instalación de los semáforos correspondiente, con la debida aprobación de la ATTT.

DEMOLICIÓN DE PUENTE PEATONAL EXISTENTE

EL ESTADO requiere que **EL CONTRATISTA** lleve a cabo la demolición del puente peatonal existente en las inmediaciones de la Universidad de Panamá, a fin de poder construir la sección típica proyectada en la ampliación, en su lugar dicho cruce peatonal será controlado por semáforo.

PAISAJISMO

EL CONTRATISTA debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando se incorporen jardineras como elemento complementario a la imagen paisajística del contexto, su diseño debe considerar un sistema de drenaje, cumpliendo con los requisitos de nivelación y compactación del material base y el buen estado de los materiales que la conforman.
- La construcción de jardineras debe hacerse conjuntamente con la zona caminable, ya que los bordes que la conforman deben quedar a nivel de la misma.
- La especie que corresponda trasplantar debe tener un desarrollo suficiente para su trasplante, por lo tanto, deberán tomarse las previsiones para su mantenimiento hasta que fije totalmente.
- Se debe incluir la reposición de especies quebradas o secas por cualquier causa, con ejemplares de la misma especie. Los plantones deben estar bien formados, robustos y sanos, cumpliendo con todos los estándares, parámetros y normas de calidad exigidos.
- Las zonas de mobiliario serán diseñadas por el contratista. Se colocarán árboles en las isletas y en las aceras.



Como una medida para uniformar las propuestas se deberán colocar como mínimo las siguientes cantidades:

- Sesenta (60) arboles de mediano porte en isleta central
- Sesenta (60) arboles de mediano porte en aceras

DISEÑO DE DRENAJES:

EL CONTRATISTA además de dar mantenimiento a las obras de drenaje existentes deberá diseñar las obras de drenajes requeridas para el proyecto, tales como alcantarillas, tragantes, cajas pluviales, cunetas, zanjas de coronación, subdrenes, disipadores de energía, etc., que sean necesarias.

Se diseñará un sistema de drenaje cerrado que comprenderá los resultados del estudio y diseño hidráulico de las obras de drenaje requeridas para el proyecto, cumpliendo con las Normas y Manuales indicados en estos Términos de Referencia para: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, vigentes y deberá contener la memoria de cálculo, planos y demás documentos, según corresponda, teniendo básicamente en consideración lo siguiente:

- Diseño de los sistemas de drenaje cerrado requerido, cuyo funcionamiento debe ser integral y eficiente.
- Diseño de rehabilitación o reparación de estructuras existentes que se mantienen en el proyecto y diseño de las obras de reemplazo.
- Diseño adecuado de la altura de la rasante de la vía, en zonas de topografía plana o terrenos bajos adyacentes, para evitar efectos de inundación y saturación de la plataforma.
- Diseño de manejo adecuado de la precipitación pluvial, que posibilite el restablecimiento de la cobertura vegetal.

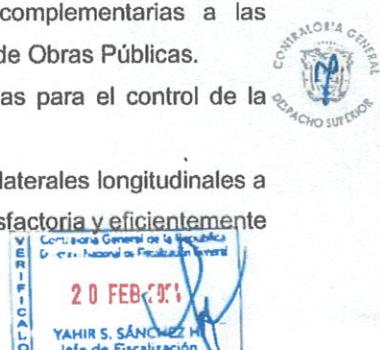
EL CONTRATISTA, está obligado a realizar los estudios, diseños, elaborar planos finales para la construcción de un sistema de drenaje que trabaje continuo, ininterrumpido y eficientemente, conforme a lo dispuesto en estos Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA, realizará los estudios hidrológicos e hidráulicos, a fin de dimensionar los nuevos drenajes a construir. En todo caso, en el dimensionamiento de dichos drenajes, **EL CONTRATISTA** contemplará que el agua, producto de la escorrentía, no afecte la estructura del pavimento, ni otras obras contempladas en el proyecto.

EL CONTRATISTA deberá realizar los estudios hidrológicos e hidráulicos, con el objeto de verificar el funcionamiento de las estructuras existentes y el dimensionamiento de las estructuras a reemplazar o complementarias a las existentes, utilizando los parámetros vigentes del Ministerio de Obras Públicas.

Además, debe realizar todas las obras que sean necesarias para el control de la erosión y protección de los taludes.

EL CONTRATISTA, debe construir estructuras de drenajes laterales longitudinales a ambos lados de la calzada y transversales, a fin de abatir satisfactoria y eficientemente el nivel freático, dentro del ancho de la calzada.



En aquellos lugares donde se determine aguas subterráneas, que crucen la vía principal, se deberán de interceptar con tubos perforados con geo dren laminar (prefabricados), principalmente en áreas de corte.

EL CONTRATISTA debe verificar que el punto o puntos escogidos para la descarga final del sistema proyectado, tenga la suficiente capacidad para el funcionamiento adecuado y no afecte a terceros.

No se permitirá, en los diseños y en la obra, la inclusión de tuberías de acero. Todas las tuberías, obligatoriamente deberán ser de hormigón reforzado.

CASETAS DE PARADAS Y BAHIAS PARA AUTOBUSES:

CASETAS DE PARADAS

EL CONTRATISTA deberá diseñar aproximadamente ocho (8) Casetas de Paradas de buses; la ubicación de las mismas será en los sitios aprobados por la ATTT.

Las casetas de paradas para autobuses serán de tipo urbana para lo cual en Ministerio de Obras Públicas suministrará el detalle conceptual de las mismas.

a. Instalación para sistema de Iluminación.

EL CONTRATISTA deberá prever todas las condiciones necesarias, para el diseño e instalación del sistema de iluminación de las casetas de paradas.

CONSTRUCCIÓN

Los Trabajos de construcción a realizar son los siguientes:

Ampliación de la Vía Santiago – San Francisco – Santa Fe

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse: caseta tipo D, limpieza y desraigue, remoción de árboles, reubicación de cerca de alambre ciclón, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, protección y/o reubicación de infraestructura de agua potable, remoción de estructuras existentes en la servidumbre vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, material para lecho, excavación de desperdicio, limpieza y conformación de cauce, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (Para salida y entradas de tubos), tubería para drenajes subterráneos, muros de reten, capa base, material selecto, pavimento de hormigón asfáltico, cordón cunetas, cajas pluviales, tragantes, perfilado de carpeta asfáltica, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), aceras peatonales, iluminación, caseta de parada de buses y sus bahías. Además todos los trabajos de mitigación ambiental requeridos.



REHABILITACIÓN DE PUENTES VEHICULARES

EL ESTADO requiere resolver en el menor tiempo posible, que **EL CONTRATISTA** del Proyecto realice la rehabilitación de diecisiete (17) puentes vehiculares, tal como se indica en la siguiente tabla:

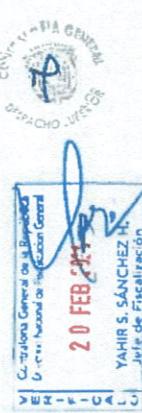


Puentes Vehiculares a rehabilitar:

N°	Nombre del Puente	Estaciones aproximadas o coordenadas	Longitud y ancho de calzada mínimo estimado	Observaciones preliminares
1	Puente Gemelo sobre Quebrada San Roque 1 (Derecho)	504833 E 899759 N	L: 15.20 m B: 7.20 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Limpieza de la superestructura del puente. Sellos elásticos. Pintura del puente. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Construcción de Zampeado en ambos estribos. Instalación de barreras de protección vial. Estas actividades Rehabilitación pueden variar luego de la evaluación en campo.
2	Puente Gemelo sobre Quebrada San Roque 2 (Izquierdo)	504830 E 899766 N	L: 15.20 m B: 7.20 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Limpieza de la superestructura del puente. Sellos elásticos. Pintura del puente. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Construcción de Zampeado en ambos estribos. Instalación de barreras de protección vial. Estas actividades Rehabilitación pueden variar luego de la evaluación en campo.
3	Puente sobre Quebrada Las Palmas	505338 E 904422 N	L: 12.25 m B: 6.25 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Sello elástico. Reconstrucción de barandal de hormigón. Construcción de postes de entrada y losas de acceso. Limpieza de la superestructura del puente. No existen zampeados. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Instalación de barreras de protección vial. Perfilado del asfalto viejo sobre el puente. Pintura del puente. Estas actividades pueden variar luego de la evaluación en campo.
4	Puente sobre Quebrada Los Hatillos	503886 E 907157 N	L: 25.40 m B: 7.40 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Sello elástico. Reconstrucción de barandal de hormigón. Construcción de postes de entrada y losas de acceso. Limpieza de la superestructura del puente. No existen zampeados. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Instalación de barreras de protección vial. Pintura del puente. Estas actividades pueden variar luego de la evaluación en campo.
5	Puente sobre Río Santa María 1	503901 E 907976 N	L: 126.00 m B: 7.35 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Sello elástico. Reconstrucción de barandal de hormigón. Construcción de postes de entrada y losas de acceso. Limpieza de la superestructura del puente. No existen zampeados. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Instalación de barreras de protección vial. Pintura del puente. Estas actividades pueden variar luego de la evaluación en campo.



6	Puente sobre Quebrada La Honda 1	503972 E 909018 N	L: 30.10 m B: 7.35 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Sello elástico. Reconstrucción de barandal de hormigón. Construcción de postes de entrada y losas de acceso. Limpieza de la superestructura del puente. No existen zampeados. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Instalación de barreras de protección vial. Pintura del puente. Estas actividades pueden variar luego de la evaluación en campo.
7	Puente sobre Quebrada La Mona	500055 E 916491 N	L: 6.60 m B: 8.00 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Sello elástico. Reconstrucción de barandal de hormigón. Construcción de postes de entrada y losas de acceso. Limpieza de la superestructura del puente. No existen zampeados. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Instalación de barreras de protección vial. Pintura del puente. Estas actividades pueden variar luego de la evaluación en campo.
8	Puente sobre Río Galú	499043 E 917554 N	L: 81.50 m B: 7.30 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Sello elástico. Reconstrucción de barandal de hormigón. Pintura de postes de entrada. Limpieza de la superestructura del puente. Limpieza del cauce y zampeados. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Instalación de barreras de protección vial. Pintura del puente. Estas actividades pueden variar luego de la evaluación en campo.
9	Puente sobre Quebrada La Honda 2	496815 E 919967 N	L: 15.55 m B: 6.80 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Sello elástico. Reconstrucción de barandal de hormigón. Construcción de postes de entrada y losas de acceso. Limpieza de la superestructura del puente. No existen zampeados. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Instalación de barreras de protección vial. Pintura del puente. Estas actividades pueden variar luego de la evaluación en campo.
10	Puente sobre Quebrada El Nance	494689 E 930001 N	L: 24.90 m B: 6.75 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Sello elástico. Reconstrucción de barandal de hormigón. Construcción de postes de entrada y losas de acceso. Limpieza de la superestructura del puente. No existen zampeados. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Instalación de barreras de protección vial. Pintura del puente. Estas actividades pueden variar luego de la evaluación en campo.
11	Puente sobre Río Santa María 2	493107 E 937346 N	L: 91.40 m B: 7.30 m	<u>Evaluación preliminar del puente:</u> Juntas dilataciones en mal estado. Demolición y Reconstrucción de acera peatonal. Demolición y reconstrucción del tramo New Jersey próximo a la acera. Instalación de diafragmas no existentes entre vigas del claro central próximo a la acera, así como todas las consideraciones posibles atribuidas a este trabajo. Limpieza de la superestructura del puente. Construcción de zampeados. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del



				sistema de drenaje (drenes). Reparar estribos. Estas actividades pueden variar luego de la evaluación en campo.
12	Puente sobre Quebrada Las Trancas	491989 E 939578 N	L: 10.50 m B: 6.75 m	Evaluación preliminar del puente: Juntas dilataciones en mal estado. Sello elástico. Reparación de barandal de hormigón. Construcción de postes de entrada y losas de acceso. Limpieza de la superestructura del puente. No existen zampeados. Limpieza del cauce. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Limpieza del sistema de drenaje (drenes). Construcción de canales pavimentados. Instalación de barreras de protección vial. Pintura del puente. Estas actividades pueden variar luego de la evaluación en campo.
13	Puente sobre Río San Juan	516141 E 915035 N	L: 25.60 m B: 7.40 m	Actividades preliminares a realizar en campo: Evaluar preliminarmente la condición estructural del puente. Limpieza general del cauce. Pintura general del puente. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Cambio de juntas dilatación del puente. Reparación de barandal de hormigón. Reconstrucción de postes de entrada y losas de acceso
14	Puente sobre Quebrada Bejucal	513281 E 911501 N	L: 25.60 m B: 7.30 m	Actividades preliminares a realizar en campo: Evaluar preliminarmente la condición estructural del puente. Limpieza general del cauce Pintura general del puente. Limpieza a presión del puente ((hidrolavado)).Cambio de juntas dilatación del puente. Reparación de barandal de hormigón. Reconstrucción de postes de entrada y losas de acceso
15	Puente sobre Quebrada La Marina	512614 E 911667 N	L: 25.60 m B: 7.30 m	Actividades preliminares a realizar en campo: Evaluar preliminarmente la condición estructural del puente. Limpieza general del cauce Pintura general del puente. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Cambio de juntas dilatación del puente. Reparación de barandal de hormigón. Reconstrucción de postes de entrada y losas de acceso
16	Puente sobre Quebrada La Marcela	510829 E 910849 N	L: 66.50 m B: 7.30 m	Actividades preliminares a realizar en campo: Evaluar preliminarmente la condición estructural del puente. Limpieza general del cauce Pintura general del puente. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Cambio de juntas dilatación del puente. Reparación de barandal de hormigón. Reconstrucción de postes de entrada y losas de acceso
17	Puente sobre Quebrada La Honda	503590 E 911602 N	L: 35.65 m B: 7.40 m	Actividades preliminares a realizar en campo: Evaluar preliminarmente la condición estructural del puente. Limpieza general del cauce Pintura general del puente. Limpieza a presión del puente (hidrolavado). Cambio de juntas dilatación del puente. Reparación de barandal de hormigón. Reconstrucción de postes de entrada y losas de acceso.

OBJETIVOS:

EL ESTADO tiene como objetivo principal la rehabilitación de diecisiete (17) puentes vehiculares existentes.

Para tales propósitos el Ministerio de Obras Públicas, requiere contratar un Contratista, que dentro de sus alcances esté el de desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos de construcción de obras necesarios en infraestructuras ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicios requeridos por el tránsito actual, para el proyecto objeto de los presente Términos de Referencia.



EL CONTRATISTA, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños, planos y la construcción establecidos en los Términos de Referencia.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR:

EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los Términos de Referencia.

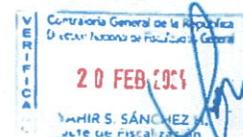
EL CONTRATISTA, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

EL CONTRATISTA, habilitará y mantendrá durante el período de rehabilitación de los todos los puentes el tránsito fluido por este camino evitando la mayor afectación posible, igualmente deberá de realizar cualquier tipo de trabajo que se requiera para que estos puentes estén funcionando de manera segura para los usuarios de la vía durante todo el período de ejecución, además de ubicar pasos provisionales durante la construcción de ser necesario.

Además de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desraigue, remoción de árboles, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, protección y/o reubicación de infraestructura, excavación para estructuras, relleno para fundaciones, barreras de protección anclados a la losa, barreras de protección con viguetas de láminas flex-beam para los accesos, sistema de drenaje del puente (pintura general del puente, sello elástico, Sistema de Iluminación en Puentes Vehiculares, zampeados, protección de taludes (hidrosiembra) y todas las obras de un Plan de Paisajismo, geomanta, en caso de requerirlo.

Medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos, elaboración de especificaciones particulares como parte de las obras del proyecto. El Ministerio de Obras Públicas, suministrará los planos conceptuales (conceptos generales, no diseños).

EL CONTRATISTA debe considerar en sus alcances la **Reconstrucción de la acera peatonal paralela al puente Santa María 2**, ubicada en el claro central del puente. Los trabajos incluyen la demolición y reconstrucción de la acera peatonal, demolición y reconstrucción de barrera New Jersey del claro central, para así buscar el acero de la losa y anclarse a la losa principal del puente según normas existentes de traslape, utilizar epóxico adhesivo en la unión del concreto viejo con el nuevo. Este epóxico debe ser aprobado por la inspección del MOP. El Contratista debe tomar en cuenta los traslapos del acero, según su diámetro al romper la losa, unir la estructura existente con la nueva estructura, y además colocar los diafragmas que no existen, lo que permitirá la acción conjunta entre las vigas. Se deberá construir nuevamente la acera peatonal la cual deberá ser integrada a la losa del puente, para la realización de dichos trabajos y alcances técnico deberán ajustarse a Las normas de diseño vigentes (AASHTO) y capítulo 45 y 47 del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.



EL CONTRATISTA deberá de presentar al ingeniero residente y al inspector del MOP la metodología y el proceso constructivo, para la realización de los trabajos de Demolición y Construcción de la acera, la cual debe ser integrada a la estructura principal del puente, manteniendo en todo momento los estándares de seguridad ocupacional.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR A LOS PUENTES:

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la rehabilitación de diecisiete (17) puentes vehiculares, El Contratista deberá realizar de todas las obras requeridas que comprendidas en las siguientes actividades mínimas, construcción de losa de acceso, limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, construcción de drenajes, señalización vertical y horizontal en los puentes y accesos, y remoción de utilidades de ser necesario.

Los estudios y diseños comprenden fundamentalmente los siguientes aspectos medulares:

- Rehabilitación de los puentes, con sus respectivas losas de acceso y protecciones, además siguiendo los parámetros propuestos en el plano conceptual. Rehabilitación del drenaje pluvial del puente y de los accesos.
- Rehabilitar de facilidades para la circulación peatonal.
- Rehabilitar el señalamiento vial vertical, horizontal y estructuras o elementos de seguridad vial.
- Rehabilitar para la reubicación y protección de utilidades públicas (sanitario, acueducto, electricidad, comunicación, otros).
- Estudio de Impacto Ambiental y sus medidas de mitigación.
- Todos los demás estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto.
- Los puentes vehiculares para este proyecto serán rehabilitados en el alineamiento indicado en los TDR y planos conceptuales.
- El Contratista deberá diseñar pasos provisionales para mantener el tráfico fluido de ser necesario de acuerdo a las normas del MOP.
- El Contratista deberá rehabilitar los diecisiete (17) puentes vehiculares, teniendo en cuenta una previa evaluación de los mismos.
- Reconstrucción de la acera peatonal en el claro central del puente sobre el Río Santa María 2 (demolición de acera, barrera New Jersey e instalación de diafragmas no existentes entre vigas).

SEÑALAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL DURANTE LA CONSTRUCCION

SEÑALAMIENTO VIAL.

EL CONTRATISTA, debe contemplar toda la señalización vial requerida durante la ejecución del proyecto, incluyendo tanto el señalamiento vertical como horizontal. En tal sentido, contemplará las señales de pórtico y tipo bandera, que permitan informar y orientar a los usuarios de la vía, de una manera eficiente. Todo el señalamiento horizontal deberá ser con pintura termoplástica.



TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Dirección de Administración
Departamento de Contratos
MOP

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos y sus anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. El Contrato
4. La Propuesta

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTE BALBOAS CON 88/100 (B/.38,493,320.88)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 39/100 (B/.31,507,356.39)**; más la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE BALBOAS CON 95/100 (B/.2,205,514.95)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra, más la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE BALBOAS CON 85/100 (B/.4,467,709.85)** en concepto Costos Asociados; más la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 69/100 (B/.312,739.69)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra. Que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:



ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
		TOTAL:		2,700,000.00
Contrato UAL-1-51-2023	CONSORCIO SANTIAGO (INVERSIONES FJ, S.A. INGENIERIA PC, S.A.)	OBRA G 100952213 704.503	a/ 2024	2,523,364.49
ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA SANTIAGO – SAN FRANCISCO – SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS		I.T.B.M.S. OBRA G 100952213 704.503	a/ 2024	176,635.51
VIGENCIA: 900 DÍAS CALENDARIO OBRA		TOTAL:		31,403,320.88
		OBRA G 100952213 704.503	a/ 2024	2,523,364.49
		G 100952213 704.503	b/ 2024	1,869,159.88
		Por Asignar	c/ 2025	8,689,021.21
		Por Asignar	c/ 2026	8,689,021.21
		Por Asignar	c/ 2027	9,735,790.60
		I.T.B.M.S. OBRA G 100952213 704.503	a/ 2024	176,635.51
		G 100952213 704.503	b/ 2024	130,841.12
		Por Asignar	c/ 2025	608,231.49
		Por Asignar	c/ 2026	608,231.49
		Por Asignar	c/ 2027	681,575.34
		COSTOS ASOCIADOS		4,467,709.65
		Por Asignar	c/ 2025	1,232,094.02
		Por Asignar	c/ 2026	1,232,094.02
		Por Asignar	c/ 2027	2,003,521.61
		ITBMS COSTO ASOCIADOS		312,739.59
		Por Asignar	c/ 2025	86,246.58
		Por Asignar	c/ 2026	86,246.58
		Por Asignar	c/ 2027	140,246.53

a/ Monto certificado 2024, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley 418 del 29 de diciembre del 2023. Artículo 317. Inversiones Multianuales

b/ Monto para tramitar cuentas

c/ Monto por asignar 2025-2027

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 2 y artículo 110 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, realizará el pago, una vez EL CONTRATISTA presente las cuentas en atención a los avances de obra y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección que sea designada, del Ministerio de Obras Públicas.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles del proyecto, que pudieran surgir en el transcurso de la presentación y cancelación de la cuenta.

La entidad licitante se compromete a efectuar el pago parcial, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días calendario, posterior a la fecha de presentación de la cuenta, en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, debidamente aprobada por todas las instancias

Para los efectos, EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.



6/21/2020
Aus Heil

A tales efectos, **EL CONTRATISTA** remitirá informes sobre el avance de la obra.

SÉPTIMA: FIANZA:

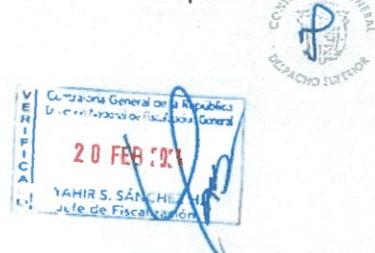
EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas: **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento** No.FC-016308-0 emitida por la empresa **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 44/100 (B/.19,246,660.44)**, con una vigencia de **900 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la Orden de Proceder.

Su vigencia corresponderá el periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más un término de un (1) año, si se trata de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como: mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

OCTAVA: PÓLIZAS:

- (a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la **Póliza Todo Riesgo para Contratista** No. **RT-CAR-001466-0** expedida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**
- (b) **Póliza de Todo Riesgo para Contratista** No. **RT-CAR-001466-0** expedida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**



(c) Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción No. 03230008730 y 03230008413 expedidas por la compañía SEGUROS SURAMERICANA, S.A.

(d) Póliza de Transporte, mediante Nota CDA-FJ-IPC-0003-2023 de fecha 8 de enero de 2024, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no estará utilizando Transporte de Carga, por lo tanto no necesitarán póliza de Transporte de Carga.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de la obra y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía

DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.



2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
 - a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.



3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N°.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar propuesta al MOP, dentro de los **diez (10)** días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Línea Base conforme a lo establecido en la especificación suplementaria: ES01.18 – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, que se incluye en el pliego de cargos (CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 5.-ESPECIFICACIONES SUPLEMENTARIAS).
6. Presentar a **EL MOP**, para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45)** días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
7. Presentar a **EL MOP** para su aprobación, dentro de un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45)** días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
8. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
9. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
10. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.



DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenada de acuerdo a la Ley 153 de 2020, a saber:

- (1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- (2) La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
- (3) La declaración judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
- (4) La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (5) La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- (1) Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- (2) No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA, del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- (3) Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- (4) El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- (5) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
- (6) No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.



DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre EL ESTADO y EL CONTRATISTA, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de EL CONTRATISTA deberá ser aprobado por EL ESTADO. En caso de cualquier cambio de personal clave de EL CONTRATISTA en relación con la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA presentará el correspondiente Curriculum Vitae a EL ESTADO para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por EL CONTRATISTA. EL ESTADO notificará formalmente a EL CONTRATISTA de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de EL ESTADO en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, EL CONTRATISTA propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de EL ESTADO con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de EL ESTADO. Si EL ESTADO considera que la presencia de tal personal clave de EL CONTRATISTA en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, EL ESTADO podrá recomendar, mediante aviso escrito, que EL CONTRATISTA a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a EL ESTADO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de EL ESTADO, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. EL CONTRATISTA no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por EL ESTADO. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, EL ESTADO considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a EL CONTRATISTA quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante EL ESTADO por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquier otra



persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director que sea designado, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

Para EL ESTADO	Para EL CONTRATISTA
Ministerio de Obras Públicas, Dirección que sea designada, Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.	Provincia de Veraguas, distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago (Cabecera), Urbanización Barriada El Prado, casa N°ordm; 1, teléfonos 6480-1965, correo electrónico fabianmorales@inversionesfj.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.



VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cesionario deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a **El Contratista**, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS

La cesión de los derechos que emanen de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 96 y 97 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del



incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda.

Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

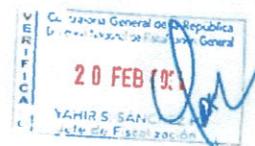
Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEXTA: EXAMEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO, RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad los Términos de Referencia y este Contrato. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

El CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento del artículo 188 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006 que regula a Contratación Pública, EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

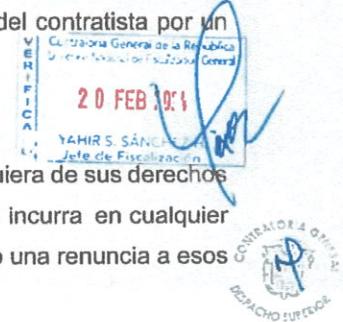
1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución supervisión del contrato.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

VIGÉSIMA NOVENA:

El hecho que EL ESTADO se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos.



Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES.

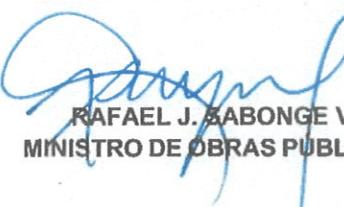
Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020 que regula la contratación pública.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 21 (A) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

POR PARTE DE LA ENTIDAD:


 RAFAEL J. SABONGE V.
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

POR PARTE DEL CONTRATISTA:


 FABIAN A. MORALES A.
 CONSORCIO SANTIAGO

REFRENDO
 GERARDO SOLÍS
 CONTRALOR GENERAL
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, _____ () de 21 FEB 2024 de dos mil veintitrés (2023).

EA/JR/sm



Yahir Sánchez